

**ARTÍCULO 101.- La Dirección de Salud Pública Municipal tendrá las siguientes funciones:**

- I. Planear, organizar, coordinar, supervisar y evaluar la prestación de servicios de Salud Pública que se dan a la población en la esfera de la competencia Municipal;**
- II. Asegurar el buen desempeño de los programas de Salud de la Secretaría;**
- III. Promover con las diferentes dependencias estatales y federales la aplicación de programas en el Municipio;**
- IV. Participar en coordinación con la Secretaría Estatal de Salud, en campañas Nacionales y Estatales de prevención de enfermedades de la comunidad en general;**
- V. Supervisar los servicios médicos de prevención, curación, rehabilitación, odontología básica, de especialidad y asistencia social a la comunidad del Municipio a través de los Centros de Salud;**
- VI. Gestionar ante las entidades de iniciativa privada y otras instituciones para otorgar servicios de salud en conjunto que repercutan en los habitantes del Municipio;**
- VII. Apoyar y dar solución a la ciudadanía en cuanto a quejas de insalubridad y situaciones que pongan en riesgo la salud de la comunidad en general;**
- VIII. Desarrollar programas de salud pública alineados con el sistema nacional y estatal de salud;**
- IX. Llevar a cabo programas, proyectos y acciones en materia de salud pública;**
- X. Realizar programas preventivos, en coordinación con otras autoridades e instituciones públicas y privadas, para combatir la obesidad infantil, las adicciones y los embarazos en adolescentes;**
- XI. Promover la participación comunitaria y vecinal en el cuidado de su salud;**
- XII. Realizar acciones formativas, preventivas e informativas, en coordinación con otras autoridades e instituciones públicas y privadas, en materia de primeros auxilios y medicina preventiva, a fin de que la población cuente con conocimiento básico de primeros auxilios en situaciones de emergencia;**
- XIII. Establecer programas de educación para la salud dirigidos a los grupos vulnerables;**
- XIV. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Secretario de Salud**